

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TÁMARA (CASANARE), UBICADO EN LA CARRERA 11 NÚMERO 4 – 27, BARRIO CENTRO, CORREO ELECTRÓNICO j01prmpaltamara@cendoj.ramajudicial.gov.co;

HACE SABER:

Al público en general que de conformidad con lo preceptuado en el Art.450 del Código General del Proceso, se ha señalado la hora de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana del día trece miércoles (13) de julio de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la diligencia de remate, de los bienes inmuebles, que se encuentran embargados, secuestrados y valuados dentro del proceso **DIVISORIO No. 854004089001-2020-00054**, promovido por la señora **GRASILDA ISABEL BENITEZ MECHE** en contra de **JORGE ELIECER CURCHO BLANCO**.

BIENES A REMATAR:

: "1. INMUEBLE URBANO, CASA, UBICADA EN LA CARRERA 4 No 4-10, del municipio de Támara Casanare, identificada con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-14093 de la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Paz de Ariporo, cédula catastral No. 854000100000000240010000000000, COD CATASTRAL ANT: 010000240010000, junto con sus mejoras y anexidades legalmente constituidas, cuya extensión es de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (288.15 M2), cuyos linderos tomados de título de adquisición son: NORTE: ROMÁN BENÍTEZ, con 22.80 metros lineales. SUR: RICARDO VILLALOBOS, con 7.58 metros lineales. ORIENTE: ARCELIA SIGUA, con 14.60 metros lineales. OCCIDENTE: Carretera 4 con 8.70 metros lineales y RICARDO VILLALOBOS, con 5.90 metros lineales y encierra. TRADICIÓN: Éste bien inmueble fue adjudicado, por el Juzgado Promiscuo de Familia de Paz de Ariporo, mediante sentencia 2018-00019, mediante la cual se liquidó la sociedad patrimonial de hecho, entre los accionantes, con fecha de radicación 26/08/2019.

El anterior inmueble fue avaluado en la suma de **\$143.257.000**

2. INMUEBLE RURAL, DENOMINADO LOTE 3, LOCALIZADO EN LA VEREDA SAN PEDRO, jurisdicción del municipio de Tamara Casanare, e identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria

No. 475-23594 de la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Paz de Ariporo, y cédula catastral No. 000000230064000, junto con sus mejoras, y anexidades legalmente constituidas, cuya extensión es de CUARENTA Y OCHO HECTÁREAS MÁS SIETE MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (48 has + 7.700 M2), cuyos linderos tomados de título de adquisición son: NORTE: En 408 metros, con SUCESIÓN DE JERÓNIMO INOCENCIO. ORIENTE: En 1.038 metros, con SUCESIÓN DE HERMOFILO TUMAY. SUR: En 637.5 metros, NELSON ENRIQUE GOMEZ RONDON Abogado Carrera 21 N° 6-12 de la ciudad de Yopal- Casanare Email: n-1604@hotmail.com Celular: 321 9511824 con DARIO DIAZ FUENTES. OESTE: En 1.135,7 metros, con JORGE ELIECER CURCHO BLANCO. NOROESTE: En 150.8 metros con LADERAS y encierra. TRADICIÓN: Éste bien inmueble fue adjudicado, por el Juzgado Promiscuo de Familia de Paz de Ariporo, mediante sentencia 2018-00019, mediante la cual se liquidó la sociedad patrimonial de hecho, entre los accionantes, con fecha de radicación 26/08/2.019.

Este inmueble fue avaluado en la suma de **\$119.891.463**

3. EL INMUEBLE RURAL, DENOMINADO APOSENTOS, LOCALIZADO EN LA VEREDA SAN PEDRO, jurisdicción del municipio de Tamara Casanare, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 475-23593 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo, y cédula catastral No. 000000230064000, junto con sus mejoras y anexidades legalmente constituidas, cuya extensión es de SETENTA Y DOS HECTÁREAS MÁS TRES MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (72 has + 3.400 M2), cuyos linderos tomados de título de adquisición y son: NORTE: En 450.20 metros, con LADERAS y en 730 metros con SUCESIÓN DE HERMOFILO TUMAY. ESTE: En 1.262 metros, con LADERAS CON PENDIENTES SUPERIORES AL 40%. SUROESTE: En 1.383,20 metros, con RIO PAUTO. SUR: En 225.26 metros, con DARIO DIAZ FUENTES, y encierra. TRADICIÓN: Éste bien inmueble fue adjudicado, por el Juzgado Promiscuo de Familia de Paz de Ariporo, mediante sentencia 2018-00019, mediante la cual se liquidó la sociedad patrimonial de hecho, entre los accionantes, con fecha de radicación 26/08/2.019. Comunidad formada por GRASILDA ISABEL BENÍTEZ MECHE y JORGE ELIECER. CURCHO BLANCO, según adjudicación de la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho que conformaron las partes, y decretada por el Juzgado Promiscuo de Familia de Paz de Ariporo, mediante sentencia 2018-00019, en proporciones iguales. ...”

Este inmueble fue avaluado en la suma de **\$176.647.046**

Diligencia que se realizará por medio de LA PLATAFORMA TEAMS, según lo señalado por la misma a este Despacho.

Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo dado a cada bien antes descrito, de conformidad con lo preceptuado en el Art 448 inciso 3 del Código General del Proceso. Si quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art.457 de la obra antes mencionada. Todo el que se presente hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado el 40% del avalúo del inmueble, en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Támara – Casanare en la cuenta de depósitos judiciales número 854002042001, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 451 del CGP y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del CGP y hora señalada para diligencia de remate.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de que transcurra una hora desde el comienzo de la licitación, de conformidad con lo preceptuado en el art.452 de la obra antes citada.

Se advierte que la persona que remate deberá pagar el impuesto que prevé el art.7 la ley 11 de 1987, modificado por la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014...” *pagarán un impuesto del cinco por ciento (5%) sobre el valor final del remate, con destino al fondo para la Moderación, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. Sin el lleno de este requisito no se dará aprobación a la diligencia respectiva...*” Y que la parte Actora deberá allegar un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 6, inciso 2 del artículo 450 del Código General del Proceso, y la página del diario donde se publicó el aviso de remate y la constancia auténtica del administrador de la emisora sobre su transmisión se agregarán al expediente antes del día señalado para el remate.

El aviso se publicará por una vez, en un periódico de amplia circulación en el lugar como el Tiempo, el espectador, la República o el Nuevo Siglo y en una radiodifusora local; el cual se debe publicar el día domingo con antelación no inferior de diez (10) días a la fecha señalada para el remate y en él se deberá indicar las formalidades exigidas en los numerales 1 al 6 del art 450 del código General del proceso;

Se advierte que obra como secuestre **HENRY RIAÑO CRISTIANO**, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, residente en la carrera 14, número 26-24, oficina 303, edificio Paso de la ciudad de Yopal Casanare, correo electrónico henryjuridico@gmail.com, celular 3115917458 y/o con el señor apoderado de la parte actora Dr. **NELSON ENRIQUE GÓMEZ RONDÓN**, celular **3219511824**, correo electrónico n-1604@hotmail.com.

El anterior aviso se elabora para ser publicado conforme lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso y se expiden copias para su publicación hoy veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022), a la hora de las siete de la mañana (7: 00.A.M.).



LIDIA MARVEL URIBE MORENO
Secretaria. -